

Xalapa, Ver., a 10 de septiembre de 2026

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**C. MIGUEL CANTELI DIAZ**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2, 36 numeral 1 fracción XIII del Reglamento Interior del Organismo Público Electoral de Veracruz; 27 numeral 1 inciso a), 38, 40 numerales 1 y 2, 44 del Reglamento del Órgano Interno de Control; se hace de su conocimiento que el diez de septiembre del presente año, esta Autoridad Resolutora dictó la resolución dentro del expediente número OPLEV/OIC/PRA-150/2026 del índice de este Órgano Interno de Control, formado con motivo de la denuncia presentada por el Jefe del Departamento de Situación y Evolución Patrimonial del Órgano Interno de Control del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, que en su parte conducente dice:-----

**"(...) RESUELVE**

**PRIMERO.** Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del **C. Miguel Canteli Díaz**, quien se desempeñó como Capacitador Asistente Electoral con sede en el Consejo Municipal Habilitado de Veracruz, Veracruz, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Veracruz 2024-2025.

**SEGUNDO.** En relación con las imputaciones formuladas en el presente asunto, se sanciona al **C. Miguel Canteli Díaz**, con inhabilitación temporal para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses a partir de la notificación del presente.

**TERCERO.** Hágase efectivo el apercibimiento previsto en el Acuerdo de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiséis, y notifíquese al **C. Miguel Canteli Díaz**, por estrados la presente resolución y por oficio a la Titular del Organismo Público Local Electoral del

Estado de Veracruz, para su conocimiento; lo anterior en términos del artículo 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**CUARTO.** En cumplimiento a los artículos 8 fracción III y 118 del Código de Procedimientos Administrativos de esta Entidad Federativa, se le hace saber al C. Miguel Canteli Diaz que, en contra de la presente resolución podrá interponer, el Recurso de Revocación, en términos de lo dispuesto por los artículos 210, 211 y 212 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y por el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**QUINTO.** Háganse las anotaciones respectivas en el Libro de Registro correspondiente y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. (...)”

Se fija la presente en los estrados electrónicos de este Órgano Interno de Control del Organismo Público Local Electoral, para que surta sus efectos legales de notificación, dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación. -----

Así lo acordó y firma el **Mtro. Cesar Javier Lucho Morán**, Subcontralor de Procedimientos Administrativos del Órgano Interno de Control del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en calidad de Autoridad Resolutora. **CONSTE.** -----

**MTRO. CESAR JAVIER LUCHO MORÁN**  
**AUTORIDAD RESOLUTORA**

Órgano Interno de Control



**Autoridad  
Resolutora**